

DIPTICO INFORMATIVO

APORTACIONES AL CAPITAL DE CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPelayo, SEGOVIA Y CASTELLDANS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO.

Datos de la Entidad

Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellldans, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, Cajaviva Caja Rural) se rige por lo dispuesto en sus Estatutos en conformidad con las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 84/1993 de 22 de enero, por las normas que regulan con carácter general la actividad de las entidades de crédito y, supletoriamente, por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Segovia, al tomo 275, libro 0, folio 116, hoja SG-6127, inscripción 1ª y en el de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al tomo LVIII, folio 5751, número de inscripción 2621-SMT, asiento 1. Asimismo, está inscrita en el Banco de España con el código de identificación 3060.

Los estatutos de la Entidad están publicados en la página web de la Entidad.

El objeto social de la Entidad es servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros, mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

El domicilio social de la Entidad está sito en Segovia, Calle los Cocheros, nº 2 y 4. Asimismo, se establece una subsección operativa en Burgos, Avda. de la Paz, nº2.

La Entidad forma parte de un sistema institucional de protección de los previstos en el Artículo 113.7 del Reglamento (UE) nº 575/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 (el "CRR"), conformado por las cajas rurales (incluyendo la Entidad) que forman parte de la Asociación Española de Cajas Rurales (una lista completa de las cuales se puede consultar en www.grupocajarural.com), y las sociedades Banco Cooperativo Español, S.A. y Grucajural Inversiones, S.L. (el "MIP"). Dicho sistema obtuvo el correspondiente reconocimiento regulatorio por parte del Banco de España por medio de escrito de fecha 23 de marzo de 2018.

El MIP se configura como el único sistema institucional de protección de los denominados "normativos" existente en España, esto es, que mantiene la plena independencia de todos sus miembros a todos los efectos, tanto jurídicos como regulatorios (sin perjuicio de ciertas obligaciones de control), no existe una entidad cabecera, no hay consolidación de balances ni mutualización de beneficios y, por lo tanto, no hay garantía recíproca entre sus miembros. No obstante, sí que hay constituido un fondo de garantía privado constituido ex ante en el marco del MIP, con patrimonio separado y personalidad jurídica propia, para supuestos de necesidad de reforzamiento financiero de cualquiera de sus miembros, y que garantiza su estabilidad.

¿Qué son las aportaciones al capital social?

El capital social de una cooperativa de crédito, como es Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellldans, Sociedad Cooperativa de Crédito, está constituido por las aportaciones de sus socios. Por lo tanto, las aportaciones al capital social son los instrumentos que conforman dicho capital social; se acreditan en títulos nominativos, numerados correlativamente, si bien no tienen la consideración de títulos valores ni el carácter de negociables, y son inembargables por los acreedores personales de los socios.

¿Cómo se accede a la condición de socio?

Para poder adquirir las aportaciones de Cajaviva Caja Rural es necesario acceder a la condición de socio de esta última. Pueden ser socios de Cajaviva Caja Rural tanto las personas físicas como las jurídicas.

Deberá completarse y entregarse en cualquier oficina de Cajaviva Caja Rural una solicitud para la adquisición de la condición de socio, que se elevará al Consejo Rector de la entidad, para que resuelva y comunique su decisión en el plazo no superior a tres meses, a contar desde el recibo de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse adoptado la decisión, se entenderá estimada.

Asimismo, para adquirir la condición de socio será necesario suscribir, al menos, un título de aportación al capital social en caso de personas física y cinco si se trata de personas jurídicas y efectuar su desembolso.

¿Cómo pueden adquirirse las aportaciones?

Las aportaciones podrán adquirirse de las siguientes formas:

- a) Por suscripción de aportaciones tras la aprobación de una admisión de nuevas aportaciones. Tanto la Asamblea General como el Consejo Rector podrán acordar la emisión de aportaciones al capital social, fijando la cuantía global máxima, las condiciones, el plazo de suscripción y la forma de establecer el tipo de interés de las mismas. Dichas aportaciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción, y tendrán el carácter de permanencia propio del capital social del que pasan a formar parte. Terminado el plazo de suscripción fijado, la cuantía global máxima de las aportaciones quedará automáticamente reducida a la efectivamente suscrita por los socios.
- b) Por adquisición de aportaciones a un socio, de conformidad a lo establecido en los Estatutos.

La adquisición/suscripción de aportaciones se tramitará mediante la cumplimentación, en cualquier centro u oficina de la Entidad, del documento de solicitud a suscribir por el socio interesado. Dicha solicitud será sometida a las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos establecidas por los Estatutos.

¿Hay límites a la adquisición de aportaciones?

El importe total de aportaciones que, directa o indirectamente, posea o controle un socio de Cajaviva Caja Rural no podrá exceder del 2,5% para las personas físicas y del 20% para las personas jurídicas.

¿Cuál es la remuneración de las aportaciones?

Anualmente, a aplicar a las aportaciones.

El pago de los intereses se realiza con carácter anual, pudiendo establecerse por la Entidad pagos a cuenta en fecha diferente.

El pago de intereses está sujeto a (i) la existencia de resultados netos o reservas suficientes para satisfacerlas (necesitando, en este último caso, autorización del Banco de España para ello), y será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento.

¿Se pueden transmitir las aportaciones?

Las aportaciones al capital social podrán transmitirse por:

- a) Actos "inter vivos" entre los socios y a quienes adquieran dicha condición de socio en los tres meses siguientes a la operación, quedando condicionada la transmisión a dicho requisito.
- b) En los casos de transmisión "mortis causa", el derechohabiente, si no fuera socio, podrá solicitar, en el plazo de seis (6) meses, su admisión como socio de Cajaviva, si reúne los requisitos objetivos para ello. Si el derechohabiente no solicitase su admisión en el plazo previsto o, habiéndola solicitado, le fuera denegada por la Entidad, tendrá derecho a la liquidación de la aportación social del causante, que le será realizada sin deducción alguna en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento de aquel.

¿Cómo se reembolsan las aportaciones?

El socio que desee que se le reembolsen las aportaciones deberá solicitarlo por escrito al Consejo Rector de Cajaviva y estará sujeto a que exista una cobertura suficiente del capital social mínimo, de las reservas y del coeficiente de solvencia o de cualquier otro que sea de aplicación.

El plazo máximo de reembolso será de cinco (5) años a partir de la baja, o, en caso de defunción del socio, de un (1) año desde que el hecho causante se ponga en conocimiento de la Entidad.

¿Qué riesgos hay asociados a las aportaciones?

- a) Tienen carácter perpetuo.
- b) Su reembolso puede ser rehusado por el Consejo Rector en determinados supuestos.

- c) No cotizan ni son negociables en ningún mercado organizado.
- d) No son un depósito y, por tanto, no tienen la cobertura del Fondo de garantía de Depósitos de Entidades de Crédito ni de ningún otro fondo de garantía.
- e) El pago de intereses está condicionado a (i) la aprobación del órgano interno de gobierno de la Entidad que corresponda, y a partir del momento que establezca; (ii) la obtención de resultados netos o tener reservas de libre disposición suficientes para satisfacerlas; en caso de utilización de reservas para el pago de los intereses, será necesaria la autorización del Banco de España; (iii) la existencia de recursos propios suficientes de conformidad con la normativa bancaria que resulte de aplicación en cada momento; y (iv) la no existencia de otras limitaciones o condicionantes establecidos por las autoridades supervisoras.
- f) Podrían ver reducido su valor nominal en caso de pérdidas y de que no hubiera suficientes recursos para compensarlas.
- g) Las Aportaciones al Capital tienen la consideración de pasivo admisible para la recapitalización interna, a los efectos de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, pudiendo suponer una pérdida parcial o total de su valor

Puede obtener información más detallada sobre las aportaciones a capital social de la Caja en el documento informativo y los estatutos de la Entidad, que están a disposición en su página web www.cajaviva.es y en cualquier oficina de Cajaviva.